Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0570-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Juan Carlos Navarro Cárdenas
Gerente Administrativo Financiero, Subrogante

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 032

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: "*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)*";

Que, el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*";

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: "*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*";

Que, el artículo 9 del Código Ibídem, establece: "*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad*

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0570-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

e interculturalidad";

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *"Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.(…)";

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0570-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

2023, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve: *"Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.";*

Que, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0004-R de 14 de enero de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTPQ, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (…)"*;

Que, a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CTH-2025-2100-M de 14 de agosto de 2025, el Mgs. Andrés Esteban Novillo Abarca, Coordinador de Talento Humano, solicita a la Coordinadora de Adquisiciones: *"(…) disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:*

Tipo de Proceso: *Contratación Pública*
NOMBRE DE LA SUB TAREA: *Contratación para la elaboración y entrega de un estudio actuarial por retiros voluntarios, jubilación patronal y desahucios año 2025 para la EPMTPQ.*
Tipo de reforma: *4. PAC,";*

Observaciones / Comentarios: *Por el monto de la consultoría se realizará a través de un procedimiento de ínfima cuantía, por lo cual se requiere la eliminación de la línea del*

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0570-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

PAC institucional, debido a los cambios normativos emitidos por el Gobierno Nacional, en el Artículo 40 de la LOSNCP y artículo 43 de su Reglamento.";

Que, mediante **INFORME PARA REFORMA PAC - PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN** de 14 de agosto de 2025, elaborado por la Ing. Katy Patricia Torres Piedra, Especialista de Talento Humano 4; y aprobado por el Mgs. Andrés Esteban Novillo Abarca, Coordinador de Talento Humano, se señala:

"REFORMA PAC - JUSTIFICACIÓN.-

a) Eliminación de línea PAC.- *En el PAC institucional consta la Contratación para la elaboración y entrega de un estudio actuarial por retiros voluntarios, jubilación patronal y desahucios año 2025 para la EPMTPQ, con un CPC 715510065 para ser ejecutado a través de una Consultoría en régimen común con un procedimiento de Contratación Directa; sin embargo, debido a los cambios normativos emitidos por el Gobierno Nacional, en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional Contratación Pública, (Artículo sustituido por artículo 5, numeral 19 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 68 de 26 de junio del 2025), así como en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, (Artículo reformado por artículo 2, numeral 45 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025), por el monto de la consultoría se realizará a través de un procedimiento de ínfima cuantía, por lo cual se requiere la eliminación de la línea del PAC institucional.*

5. RECOMENDACIÓN.- *Con base en la información detallada y las matrices adjuntas se recomienda ejecutar los trámites administrativos para la reforma del PAC (Plan Anual de Contratación) 2025 de la EPMTPQ en virtud que en el PAC institucional consta la Contratación para la elaboración y entrega de un estudio actuarial por retiros voluntarios, jubilación patronal y desahucios año 2025 para la EPMTPQ, con un CPC 715510065 para ser ejecutado a través de una Consultoría en régimen común con un procedimiento de Contratación Directa; sin embargo, debido a los cambios normativos emitidos por el Gobierno Nacional, en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional Contratación Pública, (Artículo sustituido por artículo 5, numeral 19 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 68 de 26 de junio del 2025), asi como en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, (Artículo reformado por artículo 2, numeral 45 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025), por el monto de la consultoría se realizará a través de un procedimiento de ínfima cuantía, por lo cual se requiere la eliminación de la línea del PAC institucional.";*

Que, a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0653-M de 14 de agosto de 2025, la Ing. Antonela Goetschel, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó al Gerente Administrativo Financiero Subrogante:

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0570-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

"(…) la Coordinación de Talento Humano con memorando No. EPMTPQ-GAF-CTH-2025-2100-M, de 14 de agosto de 2025 solicitó la reforma relacionada a la "Contratación para la elaboración y entrega de un estudio actuarial por retiros voluntarios, jubilación patronal y desahucios año 2025 para la EPMTPQ"; esta reforma no requiere de confirmación de línea POA por parte de la Gerencia de Planificación ya que se trata de una eliminación. La justificación de la reforma PAC consta en el informe de reforma de 14 de agosto de 2025 que incluye matriz …

En este sentido, mucho agradecería su autorización para generar las reformas expuestas en las líneas anteriores y posterior solicitud para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.";

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0653-M de 14 de agosto de 2025, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMTPQ", el Gerente Administrativo Financiero Subrogante, solicitó al Gerente Jurídico: *"Autorizado para la elaboración de reforma PAC gracias";*

Que, con acción de personal Nro. 00085 – 2025 de 13 de agosto de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 73 "De la Subrogación" del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, emite la acción de personal para SUBROGAR el puesto de GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO a favor del servidor JUAN CARLOS NAVARRO CARDENAS, por el período comprendido del 14 al 21 de agosto de 2025 inclusive; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Eliminar y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al siguiente proceso: **"CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE UN ESTUDIO ACTUARIAL POR RETIROS VOLUNTARIOS, JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIOS AÑO 2025 PARA LA EPMTPQ",** de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0570-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA - COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO														
Eliminación														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530601	715510065	Consultoría	Común	No	Gasto Corriente	No Aplica	No	Contratación Directa	Contratación para la elaboración y entrega de un estudio actuarial por retiros voluntarios, jubilación patronal y desahucios año 2025 para la EPMTPQ	1	Unidad	3.000,00	3.000,00	C3

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. – Dado en Quito, D.M. , a los 20 día(s) del mes de Agosto de dos mil veinte y cinco.

Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS NAVARRO CARDENAS

Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SUBROGANTE

Referencias:
- EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0653-M

Anexos:
- CTH - Estudio Actuarial.rar
- Matriz_reforma_32.xlsx

NUT: EPMTP-2025-11704

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0570-R

Quito, D.M., 20 de agosto de 2025

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMTPQ-GJ-CCP	2025-08-20	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTPQ-GJ	2025-08-20	